



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 286

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN No. 15022021043 MN "**BOMBA I**".

PARTES: MORALES JIMÉNEZ YEINER Y COMPAÑÍA IN CARTAGENA GUIDE S.A.S REPRESENTADO LEGALMENTE POR JUAN PABLO DURAN PEÑA.

DECISIÓN: DE FECHA MAYO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINITUNO (2021), POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

EL PRESENTE AUTO SE FIJA HOY NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 18:00 HORAS.

KATHERIN CASTELLAR LASTRE ASESORA JURIDICA CP05





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA — CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022021-043 BOMBA I.

Cartagena D. T. y C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

CONSTANCIA:

Al despacho del señor capitán de puerto para informar que, de conformidad con las pruebas recaudadas dentro del presente procedimiento administrativo, los hechos materia de investigación se encuentran lo suficientemente esclarecidos y en tal virtud, no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales. Paso para que provea.

KATHERIN CASTELLAR LASTRE

Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena

DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA

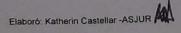
Cartagena D. T. y C., mayo veinticuatro (24) del año del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que no fue necesario ordenar prácticas de pruebas y que el acervo probatorio obrante dentro del procedimiento administrativo de referencia, se considera amplio y suficiente para tomar la decisión de fondo, se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en consecuencia, CÓRRASE traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío DARÍO EDURADO SANABRIA GAITAN

Capitán de Puerto de Cartagena



Revisó: T.N. Martha Morales Asesora Juridica CP05